

7222

RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se autoriza a impartir enseñanzas para adultos, nivel de Educación General Básica, en las localidades y Centros y con las modalidades que se especifican en cada caso.

Ilmos. Sres.: Con el fin de desarrollar los postulados contenidos en los artículos 44, 45 y 91 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de que puedan continuar y completar los estudios de Educación General Básica aquellas personas que no pudieron cursarlos oportunamente, se han dictado diversas disposiciones ministeriales que tratan de orientar y encauzar los objetivos, contenidos y normativa por la que han de regirse las enseñanzas que se establezcan, y determinen la estructura que ha de darse a los Centros que se creen o autoricen con este motivo.

La Orden ministerial de 11 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), constituye la primera regulación de los cauces a partir de los cuales deben establecerse las enseñanzas de adultos, así como las normas para su evaluación, que se desarrollan más ampliamente por Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 26 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), en lo que se refiere a la consecución del título de Graduado Escolar.

Posteriormente, por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), se aprobaron las orientaciones pedagógicas para la Educación Permanente de Adultos, a las que habrán de ajustarse las enseñanzas que se impartan.

Finalmente, la Resolución de la Dirección General de Educación Básica de 27 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), especifica las instrucciones concretas a las que han de atenderse las peticiones de autorización de enseñanzas de adultos en Centros escolares ya existentes, diferenciando estos en estatales y no estatales.

En base a tales instrucciones y a la vista de las solicitudes para impartir enseñanzas de Educación Permanente, nivel de Educación General Básica en Centros estatales, remitidas por las respectivas Delegaciones Provinciales con los correspondientes informes del Servicio de Inspección Técnica y visto el informe emitido en cada caso por la Subdirección General de Ordenación Educativa,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se autoriza a impartir enseñanzas para adultos, nivel de Educación General Básica, en las localidades y Centros y con las modalidades que se especifican a continuación:

Municipio	Localidad	Centro	Modalidad	Número profesores
Provincia de Alava				
Vitoria	Vitoria	Colegio Nacional «Canciller Ayala»	Círculo	4
Vitoria	Vitoria	Colegio Nacional «Pío Baroja»	Círculo	3
Provincia de Albacete				
Albacete	Albacete	Colegio Nacional «Antonio Machado»	Aula	3
Albacete	Albacete	Colegio Nacional «Cervantes»	Círculo	6
Albacete	Albacete	Colegio Nacional «María de los Llanos Martínez»	Círculo	5
Almansa	Almansa	Colegio Nacional «Nuestra Señora de Belén»	Círculo	4
Provincia de Badajoz				
Almendralejo	Almendralejo	Colegio Nacional «San Francisco»	Círculo	6
Provincia de Barcelona				
Cornellá	Cornellá	Colegio Nacional «Torrás y Bagés»	Aula	2
Igualada	Igualada	Colegio Nacional «Gabriel Castella Raich»	Círculo	4
Provincia de Granada				
Zújar	Zújar	Colegio Nacional «Santo Angel»	Círculo	4
Provincia de Lugo				
Ribadeo	Ribadeo	Colegio Nacional mixto	Círculo	4
Provincia de Madrid				
Alcalá de Henares	Alcalá de Henares	Colegio Nacional «Reyes Católicos»	Círculo	6
Sevilla la Nueva	Sevilla la Nueva	Colegio Nacional «Escuelas Unitarias»	Aula	1
Villaconejos	Villaconejos	Colegio Nacional «Concepción García Robles»	Aula	1
Provincia de Murcia				
Totana	Totana	Colegio Nacional «Santa Eulalia»	Círculo	3
Provincia de Valencia				
Benimamet	Benimamet	Colegio Nacional «José Antonio»	Aula	2
Manises	Manises	Colegio Nacional «José García Planells»	Círculo	3
Valencia	Valencia	Colegio Nacional «Teodoro Llorente»	Círculo	5

2.º Se modifican las autorizaciones concedidas a los siguientes Centros, en el sentido que se detalla a continuación:

Provincia de Albacete

Municipio: Tobarra. Localidad: Tobarra. Centro: Colegio nacional «Cervantes». Modalidad: Aula. Profesores: 1.
Se autoriza otro profesor. Total: 2.

Municipio: Villarrobledo. Localidad: Villarrobledo. Centro:

Colegio nacional «Caudillo Franco». Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 3 Profesores.

Provincia de Murcia

Municipio: Albanilla. Localidad: Albanilla. Centro: Colegio nacional «Santísima Cruz». Modalidad: Aula. Profesores: 1.

Se autoriza otro Profesor. Total: 2.

Municipio: Abarán. Localidad: Abarán. Centro: Colegio nacional «Juan XXIII». Modalidad: Aula. Profesores: 1.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 4 Profesores.

Municipio: Alcantarilla. Localidad: Alcantarilla. Centro: Colegio nacional «Jacinto Benavente». Modalidad: Círculo. Profesores: 3.

Se autoriza un Profesor más. Total: 4.

Municipio: Calasparra. Localidad: Calasparra. Centro: Colegio nacional «Antonio Maya». Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con tres Profesores.

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena. Centro: Colegio nacional «San Leandro V de la Caridad». Modalidad: Círculo. Profesores: 6.

Se autoriza un Profesor más. Total: 7.

Municipio: Cehegín. Localidad: Cehegín. Centro: Colegio nacional «Virgen de las Maravillas». Modalidad: Círculo. Profesores: 3.

Se autoriza un Profesor más. Total: 4.

Municipio: Jumilla. Localidad: Jumilla. Centro: Colegio nacional «Ibáñez Martín». Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 3 Profesores.

Municipio: Librilla. Localidad: Librilla. Centro: Colegio nacional «Sagrado Corazón». Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 3 Profesores.

Municipio: Moratalla. Localidad: Moratalla. Centro: Colegio nacional «Juan Rodríguez». Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 3 Profesores.

Municipio: Murcia. Localidad: El Palmar. Centro: Colegio nacional «Los Rosales». Modalidad: Círculo. Profesores: 5.

Se reduce en dos el número de Profesores. Total: 3.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Centro: Colegio nacional «Barriomar-74». Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 3 Profesores.

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Centro: Colegio nacional «Divino Maestro». Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 3 Profesores.

Municipio: San Pedro del Pinatar. Localidad: San Pedro del Pinatar. Centro: Colegio nacional mixto. Modalidad: Aula. Profesores: 1.

Se autoriza un Profesor más. Total: 2.

Municipio: Torreagüera. Localidad: Torreagüera. Centro: Colegio nacional mixto. Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con tres Profesores.

Municipio: Torrepacheco. Localidad: Torrepacheco. Centro: Colegio nacional comarcal número 2. Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 3 Profesores.

Municipio: Las Torres de Cotillas. Localidad: Las Torres de Cotillas. Centro: Colegio nacional «Cervantes». Modalidad: Aula. Profesores: 2.

Pasa a la modalidad de Círculo, con 3 Profesores.

3.º Las enseñanzas para adultos se impartirán de acuerdo con las orientaciones de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 en los Centros que ahora se autorizan, debiendo desarrollarse en horario flexible, de modo que no se interfieran con las actividades normales de los Centros.

4.º Se encomienda a los Servicios Provinciales de Inspección Técnica del nivel respectivo, dediquen a estos Centros y enseñanzas una especial atención, a fin de garantizar en todo momento su correcto y eficaz funcionamiento, adecuado a la finalidad que se persigue y a la normativa antes citada y vigilando especialmente que cada Centro autorizado se ajuste al esquema y cuadro de Organización Pedagógica que han servido de base a la presente autorización.

5.º Por las Delegaciones Provinciales del Departamento y a la vista de los cuadros del profesorado que han sido autorizados en cada Centro y de la disponibilidad de cupo de dedicaciones exclusivas asignado a la provincia por la Dirección General de Personal, se adoptarán las medidas necesarias para que pueda acreditarse dicho complemento a los Profesores a quienes les corresponda en razón a las circunstancias personales, número de horas dedicadas, horario diario o alterno, número de clases semanales, régimen de compatibilidad, áreas que imparte, tareas directivas o funciones de especial responsabilidad que tiene encomendadas y demás condiciones legales exigibles para el disfrute de los expresados complementos, y podrán aprobar, previo informe de la Inspección Técnica, los cambios de personal docente que se consideren imprescindibles para mejorar el funcionamiento de las clases, siempre que no sufran modificación las condiciones generales en que ha sido otorgada la presente autorización, ni sea preciso incrementar el número de plazas de Profesores necesarios.

6.º Los Centros que por incremento de matrícula se vean precisados a ampliar sus plazas de profesorado, deberán solicitar la correspondiente ampliación.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de enero de 1978.—El Director general, Pedro Cailles Beltrán.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Centros Estatales y de Ordenación Educativa.

7223

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades por la que se autoriza a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba para impartir los cursos de adaptación para el acceso de los titulados en las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola a los estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, solicitando autorización para impartir cursos de adaptación para el acceso de los titulados en las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola a las enseñanzas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos;

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley General de Educación y en la Orden ministerial de 31 de julio de 1974, así como el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Córdoba,

Esta Dirección General, en base a la autorización que le confiere el número 4 de la citada Orden ministerial de 31 de julio de 1974, ha resuelto:

Autorizar a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Córdoba para impartir los cursos de adaptación para el acceso de los titulados en las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Agrícola a los estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1978.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros.

7224

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica por la que se convocan siete becas para el verano de 1978 en intercambio con el Gobierno de la República Federal Alemana y destinadas al perfeccionamiento del Profesorado.

Ilmo. Sr.: La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, convoca concurso de méritos para adjudicar siete becas a Profesores españoles de alemán, ofrecidas por el Gobierno de la República Federal Alemana, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos becas, dotadas cada una ellas con 500 DM., para asistir a alguno de los cursos de perfeccionamiento (Fortbildungskurse), organizados por el «Goethe Institut» y cuya duración es de tres semanas.

Estas becas están destinadas a Catedráticos y Profesores numerarios de Lengua alemana de Institutos Nacionales de Bachillerato, Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y Escuelas de Formación del Profesorado de Educación General Básica, todos ellos menores de cuarenta y cinco años y que no hayan disfrutado de una beca similar en los cinco últimos años.

Cinco becas, dotadas cada una de ellas con 500 DM., dos de estas becas son ofrecidas por el Ministerio de Cultura de Baviera y tres por Nordrhein-Westfalen, ambas destinadas a subvencionar plazas de Profesores asistentes (Hospitantionen). Los candidatos seleccionados serán adscritos a un Centro alemán, donde prestarán actividades docentes durante un periodo de tres o cuatro semanas.

Estas becas están destinadas a Profesores no numerarios de alemán, de Bachillerato o Enseñanza Universitaria, siempre que acrediten un mínimo de un año de docencia.

Petición y plazo de admisión: Los interesados formularán, por triplicado, instancia dirigida al Secretario general Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección general de Cooperación Internacional), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, acompañando además, también por duplicado, hoja de servicios o certificado de prestación de servicios en un Centro docente y cualquier otra documentación que sirva para valorar los méritos del solicitante.

Las solicitudes serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia (Registro General) calle Alcalá, 34, Madrid-14 o en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, sólo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la Estafeta de Correos de procedencia, dentro del plazo indicado. A este propósito, las instancias han de ser presentadas en la citada Estafeta en sobre abierto para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del servicio.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».